

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CUSTODIASSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

1. Calidad en que comparecen los otorgantes, nombre, nacionalidad:

Los señores Freddy Ricardo Loaiza Fiallo y César Bolívar Valencia González, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos convienen en constituir una compañía limitada.

2. Denominación:

QUE mediante oficio sin número, ingresado a esta Superintendencia el 28 de mayo del 2013, la abogada Diana Emilia Heredia, remitió tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía denominada CUSTODIASSEG CIA. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros, otorgada el 2 de mayo del 2013, ante la Notaria Primera del Cantón Lago Agrio, a efectos de que se proceda con el trámite de constitución de la mencionada compañía;

QUE la Dirección de Trámites Legales ha emitido informe favorable para la constitución de la compañía denominada CUSTODIASSEG CIA. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros, contenido en el memorando interno No. DTL-2013-436 del 17 de junio del 2013; y.

EN ejercicio de la delegación de funciones conferida por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. ADM-2013-11454 del 2 de abril del 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de la compañía denominada CUSTODIASSEG CIA. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital suscrito y pagado de USD 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Notaria Primera del cantón Lago Agrio, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 2 de mayo del 2013 que contiene la constitución de la compañía denominada CUSTODIASSEG CIA. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros, que ha sido aprobada por la presente Resolución; y, sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que esta resolución, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía, se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía, cumplido lo previsto en los artículos precedentes, remita a este despacho dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía denominada CUSTODIASSEG CIA. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros, publique el estatuto social debidamente codificado para su distribución entre los accionistas y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de junio del dos mil trece.

Abg. Francisco Ticina Navarro
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de junio del año dos mil trece.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL
26 JUN. 2013

DI TPES COPIAS
P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy cinco de julio del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución número SBS-DTL-2013-444, del diecinueve de junio del año dos mil trece, dictado por el Abogado FRANCISCO TICINA NAVARRO, DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTÍCULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía CUSTODIASSEG CIA.LTDA. /.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba del contenido de la presente resolución; /.-, Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO

AR92245ev 7

QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA: VISTOS: En mi condición de Jefe de la Unidad Judicial Tercera de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia y por el sorteo de ley AVOCO CONOCIMIENTO la presente acción de APERTURA DE SUCESIÓN HEREDITARIA, interpuesta por el DR. SANTIAGO TERÁN PEÑAHERRERA en calidad de PROCURADOR JUDICIAL, DE la señora MARIA CECILIA GALLEGOS SALEM y el señor JULIO TEODORO

JUICIO.- Rectificación de partida de matrimonio
TRAMITE.- Especial
CUANTIA.- Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA.- Rectificación de partida CAUSA No. 1508-2012 G A PROVIDENCIA.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 14 de mayo de 2013, las 12:22.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRACTOPLUS S.A.

La compañía TRACTOPLUS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Junio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.003335 de 03 de Julio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00
Número de Acciones 800 Valor US\$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ...A) COMPRA Y VENTA DE LLANTAS; LUBRICANTES; BATERIAS Y TODO LO QUE SE REFIERE AL SECTOR TRACTORES...

Quito, 03 de Julio de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

A.C. 95704



GENERAL DEL ECUADOR, MINISTERIO Nacional de Migración y Extranjería, Superintendencia de Bancos a fin de que notifique a las diferentes entidades del sistema financiero nacional, Superintendencia de Compañías, así como a las Notarías y Registros de la Propiedad y Mercantil de este cantón, para que se abstengan de celebrar y registrar contratos translativos de dominio de los bienes del demandado, al Director General del Registro Civil Identificación y Cédulas, Servicio de Rentas Internas, Procurador General del Estado, Consejo Nacional Electoral, Ministro Fiscal General del Estado, Comisión Civil de Control contra la Corrupción.- Inscribese el presente auto en el Registro de la Propiedad de este Cantón; en fin, cúmplase con todas y cuantas diligencias sean necesarias conducentes a proteger los intereses del actor.- Se hará saber al público en general mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de la localidad de un extracto de la demanda y presente providencia, por una sola vez.- No obstante la declaración de haber lugar al concurso de acredores, el demandado podrá oponerse al presente juicio pagando lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, debidamente saneados en el término de tres días luego de citado.- Cítese al demandado Carvajal Palacios Diego Marcelo con el contenido de la demanda y presente providencia en la dirección señalada para el efecto de esta ciudad de Quito.- Agreguese a los autos la documentación adjunta.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Santiago Galarza Rodríguez, Juez.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de Junio del 2013, las 15h45.- Atento al escrito que antecede, en mérito del juramento rendido por la actora, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia del demandado, cítese con el contenido de la demanda y presente providencia al demandado CARVAJAL PALACIOS DIEGO MARCELO, por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFÍQUESE. f) Dr. Santiago Galarza Rodríguez, Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole al demandado CARVAJAL PALACIOS DIEGO MARCELO, señalar casillero judicial en la forma legal para futuras notificaciones. Dr. Francisco Justicia Salgado SECRETARIO

EXTRACTO JUDICIAL
REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR: HOLGER FABIAN RUBIO ACTOR.- LUIS HERIBERTO RODRIGUEZ TAPIA INSPECCION JUDICIAL No. 17151-2013-1956

FUNDAMENTO: Art. 64 Código de Procedimiento Civil.- Art. 231 Código Orgánico de la Función Judicial. CUANTIA: Indeterminada

ABOGADA DEFENSORA: Dra. María Guzmán Fernández. Casillero Judicial No. 845 correo electrónico: maria.guzman17@forosabogados.ec

DE LA DEMANDA: "LUIS HERIBERTO RODRIGUEZ TAPIA, solicito se sirva realizar la práctica de la siguiente diligencia preprocesal.- 1.- ANTECEDENTES: Conforme consta del contrato suscrito conjuntamente con el Sr. Holger Fabian Rubio el 18 de Julio del 2012, arrendo a la referida persona, el departamento B-3, ubicado en la calle Juan Agaña N° 30-76 y Cuero y Calceado de esta ciudad, sin embargo antes de que venza el plazo de arrendamiento, el arrendatario desocupó el inmueble, sin entregar la llave de conformidad con lo que dispone la Ley.- 2.- INSPECCION JUDICIAL.- De conformidad con el Art. 64 del Código de Procedimiento Civil.- manera de Diligencia preprocesal solicito, ...se sirva realizar una Inspección Judicial al departamento B-3, ubicado en la calle Juan Agaña N° 30-76 y Cuero Calceado de esta ciudad.- a fin de constatar el estado del inmueble y si existen bien-

...se sirva realizar una Inspección Judicial al departamento B-3, ubicado en la calle Juan Agaña N° 30-76 y Cuero Calceado de esta ciudad.- a fin de constatar el estado del inmueble y si existen bien-